



CONSULADO GENERAL DE
MÉXICO



BARCELONA, ESPAÑA

Bar0036/10

Barcelona, a 11 de enero de 2010

Estimados Cónsules Honorarios de México:

Como es de su conocimiento, desde 2007 las autoridades migratorias españolas aplican con mayor rigor las disposiciones de entrada a la Unión Europea, por las cuales se solicita que cualquier persona que desea ingresar como turista a este país presente los siguientes requisitos:

1. Pasaporte válido por un mínimo de 6 meses.
2. Boleto de avión de regreso en un periodo **no mayor a 90 días**.
3. Posibilidad de demostrar cuál es el objetivo del viaje mediante **reservación de hotel** e itinerario turístico, o en su caso, una **Carta de Invitación expedida por la policía española**, solicitada por la persona que dará hospedaje en España.
4. Posibilidad de demostrar la posesión de medios de subsistencia suficientes para el tiempo que dure la estancia y para la vuelta: **569,97 euros por los primeros 8 días y 63,33 euros por cada día adicional en efectivo/metálico**, cheques de viajero o comprobables mediante un **estado de cuenta impreso** de tarjetas de crédito o débito

Dichos requisitos son determinados únicamente por las autoridades migratorias españolas y deben ser presentados por los pasajeros de ser solicitados por la autoridad migratoria, sin la posibilidad de aportarlos de manera posterior. Las autoridades migratorias españolas señalan que no se le permitirá la entrada a España al pasajero que no cuente con ellos y será retornado a su país de origen.

En ese sentido, mucho se agradecerá difundir esta información entre los miembros de la comunidad mexicana en sus áreas de responsabilidad. Lo anterior, a fin de evitar en la medida de lo posible incidentes de esta naturaleza.

En espera de su valiosa cooperación, aprovecho la ocasión para reiterarles la más distinguida de mis consideraciones.



Atentamente,


Min. Francisca Méndez Escobar
Cónsul Encargada

Consulados Honorarios de México en Alicante, Bilbao,
Palma de Mallorca, Valencia y Zaragoza

MRD